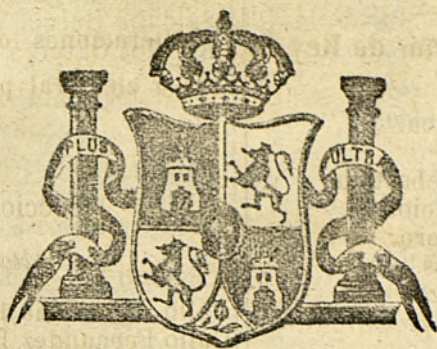


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 357).

GOBIERNO CIVIL.

La Diputación provincial ha acordado que se proceda á la subasta de las obras de reparacion de los desperfectos causados en el trozo 1.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, bajo las condiciones que se expresan á continuación.

Burgos 2 de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras de reparacion de los desperfectos causados en el trozo 1.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

1.ª Las obras comprendidas en el proyecto son: una alcantarilla del modelo núm. 50, segun se detalla en los planos y cubicacion respectiva: un encachado para una alcantarilla de dos vanos, y otro encachado para la alcantarilla de Castrillo de la Reina.

2.ª El importe del presupuesto asciende á la cantidad de 2321 pesetas 65 céntimos, cuya suma servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan, sin que el contratista tenga derecho al abono del 15 por 100 de imprevistos, beneficio industrial y gastos de direccion y administracion.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago que acredite haber depositado en la Caja correspondien-

te, con arreglo á lo que determina el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la cantidad de 116 pesetas 8 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª El contratista antes de extenderse la escritura, deberá depositar como garantía en la misma Caja el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento, con fecha 11 de Junio de este año, y las del Reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para este contrato.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de tres meses, á contar desde el dia en que se verifique el replanteo.

7.ª Tan luego como estén terminadas las obras serán recibidas definitivamente del modo y forma que determine la Diputación provincial, siempre que las mismas se hallen ejecutadas con arreglo al proyecto, de lo cual expedirá el Director de carreteras el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista.

8.ª Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría para su pago.

9.ª Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación y los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

10. El remate tendrá lugar el dia 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con

asistencia de otro Diputado y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. Las proposiciones que se hagan serán extendidas en papel del sello 11.º, y se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y dentro de ellos deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

12. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de.....; enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 5 de Diciembre de 1886, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construccion que se detallan en la condicion 1.ª, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion al plano y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador).

Resultando vacante una plaza de alumno pensionado por la provincia, correspondiente al partido de Roa, en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, la Comision provincial, en sesion de 26 del corriente, acordó que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 30 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El miércoles 1.º de Diciembre se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 1.—Remuneratorias y exclaustrados.

Dia 2.—Jubilados y cesantes.

Dia 3.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 4.—Montepio militar y civil.

Dia 6.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 12 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería sea cual fuera el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 30 de Noviembre de 1886.
 —El Interventor, Alberto F. Rondros.

DISTRITO ELECTORAL DE BURGOS.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales.

Seccion 1.ª—Burgos.

Primer Colegio.

Bajas por fallecimiento.

Aparicio Redondo Angel.
 Bárcena Carrillo Pablo.
 Calleja Rábanos Angel.
 Garcia Mata Calixto.
 Larrínaga Aransolo Julian.
 Arnaiz Martinez Francisco.
 Córdoba Muñoz Vitores.
 Fernandez Bastida Calixto.
 Franco Pardo Francisco.
 Garcia Martinez Anselmo.
 Gonzalez Orbegosa Lorenzo.
 Goiri y Goiri Mariano.
 Gonzalez Falagan Atanasio.
 Izquierdo Andrés Antonio.
 Pardo Perez Victoriano.
 Valcárcel Alvarez Pedro.
 Villalain Mata Zacarias.

Seccion 107.—Alfoz de Bricia.

Baja por fallecimiento.
Vallejo Gutierrez Joaquin.
Bajas por traslacion.
Esteban Marron Aquilino.
Martinez Herrera Eugenio.
Rio Puente Nicasio.
Bocos Gomez Juan.
Gonzalez Valdeizan Martin.
Gutierrez Ruiz Fernando.
Perez Martin Rafael.
Sedano Varona Teodoro.
Sedano Vallejo Nicanor.

Seccion 108.—Alfoz de Santa Gadea.

Bajas por fallecimiento.
Saez Campo Marcos.
Vigo Lucio Manuel.

Baja por traslacion.
Fernandez Fernandez Benito.

Seccion 110.—Cernégula.

Baja por fallecimiento.
Perez Porres Meliton.
Bajas por traslacion.
Perez Sedano Silverio.
Saez Gonzalez Buenaventura.
Pineda Garcia Mariano.
Ruiz Galar Aurelio.

Seccion 111.—Cubillos del Rojo

Bajas por traslacion.
Diez Fernandez Juan.
Rabanedo Ferrones Julian.
Martinez y Martinez Felipe.

Seccion 113.—Gredilla de Sedano.

Bajas por fallecimiento.
Fernandez Rodriguez Mateo.
Gallo Diez Miguel.
Bajas por traslacion.
Martinez Olmo Pedro.
Vegas Feliciano.

Seccion 114.—Masa.

Bajas por fallecimiento.
Fernandez Puente Pantaleon.
Huidobro Solas Felix.
Perez Huidobro Leon.

Bajas por traslacion.
Diez Perez Lesmes.
Bartolomé Martin Bonifacio.
Bueno Burgos Eusebio.

Seccion 115.—Moradillo de Sedano.

Baja por fallecimiento.
Martinez Ruiz Wenceslao.

Seccion 116.—Nidáguila.

Bajas por fallecimiento.
Gonzalez Blanco Dionisio.
San Llorente Garcia Francisco.
Bajas por traslacion.
Hoyos Lopez Ildefonso.
Perez Santa Maria Vicente.

Seccion 117.—Orbaneja del Castillo.

Bajas por fallecimiento.
Diez Parte Antonio.
Diez Lopez Juan.
Ruiz Rodrigo Melchor.

Seccion 118.—Pesadas de Burgos.

Bajas por traslacion.
Bascones Valdehizan Juan.
Fernandez Marquina Mariano.

Seccion 119.—Pesquera de Ebro.

Bajas por fallecimiento.
Bustamante Ruiz Fernando.
Fernandez Gil Juan.
Olmo Alcalde Vicente.
Valdivielso Huidobro Alejo.
Bajas por traslacion.
Gil Varona Rafael.
Varona Marquina Bartolomé.

Seccion 120.—Piedra (La.)

Bajas por fallecimiento.
Alvarez Porras Eduardo.
Alvaro Moral Esteban.
Amigo Alonso Marcos.
Martinez Martinez Felix.
Puente Fernandez Serapio.
Puente Acero Prudencio.
Puente Fernandez Ildefonso.
Vicario Perez Pantaleon.
Ortega Casto.
Amo Acero Restituto.
Rodriguez Garcia Eladio.

Bajas por traslacion.
Esteban Gomez Felipe.
Alonso Gonzalez Hilario.

Seccion 121.—Quintanaloma.

Baja por fallecimiento.
Garcia Santa Maria Anselmo.
Baja por traslacion.
Vicario Santa Maria Lázaro.

Seccion 122.—Quintanilla Sobresierra.

Baja por fallecimiento.
Perez Perez Andrés.

Seccion 123.—Sargentos de la Lora.

Bajas por fallecimiento.
Amigo Alonso Raimundo.
Crespo Lopez Indalecio.
Gonzalez Rad Plácido.
Hidalgo Gonzalez Isidro.
Jerez Crespo Evaristo.
Lopez Peña Inocencio.
Lopez Martinez Marcelino.
Merino Martinez Teodoro.
Bajas por traslacion.
Carasa Ruiz Benito.
Diez Gonzalez Gregorio.
Puente Campo Pedro.
Sierra Lucio José.

Seccion 124.—Sedano.

Bajas por traslacion.
Ibañez Lucio Miguel.
Peña Huidobro Ildefonso.
Mariscal Martinez Toribio.
Porres Garcia Antonio.
Rivazo Mata Fulgencio.
Rodriguez Iglesia Pedro.

Seccion 125.—Tablada del Rudron

Baja por fallecimiento.
Vicario Bañuelos Eduardo.

Seccion 126.—Terradillos de Sedano.

Baja por fallecimiento.
Cuasanto Lechosa Marcos.
Baja por traslacion.
Juez Garcia Juan.

Seccion 127.—Tuvilla del Agua.

Bajas por fallecimiento.
Esteban Francisco Juan.
Gonzalez Gallo Cipriano.
Rodriguez Huidobro Salvador.
Santa Maria Rodriguez Domingo.
Santa Maria Campillo Pedro.
Baja por traslacion.
Hidalgo Peña Pedro.

Seccion 128.—Valdelateja.

Baja por fallecimiento.
Hidalgo Perez Santiago.
Bajas por traslacion.
Rodriguez Huidobro Cecilio.
Diaz y Diez Esteban.
Hojas Bustamante Telesforo.
Ojeda Cubillos Nicolás.

Seccion 129.—Valle de Hoz de Arreba.

Bajas por fallecimiento.
Diez Lopez Ponciano.
Diez Martinez Gregorio.
Garcia Ruiz Alvaro.
Ruiz Gutierrez Andrés.

Ruiz Gonzalez Juan.
Ruiz Ruiz Manuel.
Ruiz Peña Blas.
Saiz Martinez Benito.
Vallejo Zamanillo Benito.

Seccion 130.—Valle de Valdebezana.

Bajas por fallecimiento.
Guadalupe Ruiz Francisco.
Lopez Fernandez Andrés.
Manzon Gonzalez Ciriaco.
Martinez Juan Manuel.
Peña Gonzalez Manuel.
Peña Gonzalez Santiago.
Peña Ortiz Francisco.
Peña Peña Julian.
Peña Diez Anselmo.
Ruiz Peña Casimiro.
Ruiz y Ruiz Pantaleon.
Santa Maria Saiz Miguel.
Sainz y Sainz Marcos.
Saiz Ruiz Policarpo.

Seccion 131.—Valle de Zamanzas.

Bajas por fallecimiento.
Fernandez Diaz Eusebio.
Fernandez Martinez Ildefonso.
Baja por traslacion.
Robredo Campo Sebastian.

Burgos 1.º de Diciembre de 1886.
=El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto. = El Secretario, José Rio y Gili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villasandino.

D. Leoncio Corral Hierro, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa de Villasandino,

Certifico: que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil á instancia de D. Roman Cruzado del Rio contra Eladio Alonso Benito, ambos vecinos de esta villa, y por la rebeldía del Eladio los estrados del tribunal, en reclamacion de 75 pesetas, procedentes de la asistencia prestada al Eladio y su hijo, como Médico que es, en cuyos autos se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villasandino, á 26 de Noviembre de 1886, en los precedentes autos de juicio verbal entre partes, como demandante D. Roman Cruzado del Rio, y demandado Eladio Alonso Benito, y por la rebeldía de este los estrados del tribunal, sobre pago de 75 pesetas y costas:

Falló: que debo condenar y condeno en rebeldía á Eladio Alonso Benito, vecino de esta villa, á que en el término de quinto dia desde que esta sentencia cause ejecutoria pague á D. Roman Cruzado del Rio las 75 pesetas y las costas hasta la terminacion de esta demanda, pues por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez, de que certifico.—Antonio Gonzalez.—Leoncio Corral.

Pronunciamiento.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez estando celebrando audiencia en el dia de hoy. Villasandino 26 de Noviembre de 1886. Leoncio Corral.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido resultado las dos subas-

tas intentadas para contratar la adquisicion de aceite para las Factorías de utensilios de Logroño, Santander y Santoña; carbon para la de Santander; paja de relleno para las de Logroño y Santoña, y yerba para la de Santander, desde la fecha en que se notifique la aprobacion del remate á fin de Setiembre de 1887 y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, se convoca por el presente á una primera admision de proposiciones libres con objeto de contratar dichos artículos durante la época indicada, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 de Enero próximo á las once de su mañana en los estrados de la Intendencia militar del distrito y Comisariás de guerra de los tres puntos citados, con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 11.ª con sujecion á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion del presente anuncio hasta el dia de la convocatoria todos los no feriados de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las cantidades de cada artículo que se necesitan en dichas Factorías, los depósitos que deben constituirse y precios límites que han de regir son los siguientes:

Factoría de Logroño: 50 hectólitros de aceite y 650 quintales métricos de paja.

Factoría de Santander: 15 hectólitros de aceite, 300 quintales métricos de carbon y 200 de yerba.

Factoría de Santoña: 50 hectólitros de aceite y 600 quintales métricos de paja.

Los precios límites que han de regir en el acto á que se convoca, son los siguientes:

Factoría de Logroño: hectólitro de aceite, 97'85 pesetas, y el quintal métrico de paja, 8'60.

Factoría de Santander: hectólitro de aceite, 90'17 pesetas; quintal métrico de carbon de encina, 12'87; id. de roble, 11'18; id. de yerba, 7'21.

Factoría de Santoña: hectólitro de aceite, 108'15 pesetas; quintal métrico de paja, 5'50.

Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la convocatoria por cada artículo á que se haga proposicion.

Factoría de Logroño: aceite, 245 pesetas; paja, 280.

Factoría de Santander: aceite, 68 pesetas; carbon de encina, 129; id. de roble, 56; yerba, 73.

Factoría de Santoña: aceite, 271 pesetas; paja, 165.

Burgos 30 de Noviembre de 1886. =Eduardo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda por seis años la Granja de Robledo Zamanzas, sita en el partido de Sedano. Para tratar, con D. Pablo Cerezo en Valdelateja, ó en Burgos con D. Francisco Evaristo Arnaiz, Fábrica del Morco.